

**CIRCULAR**  
**C-SIV-2011-14-IV**

**REFERENCIA:** Circular que establece Modificaciones al Modelo de Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores y sus Anexos.

**VISTA** : La Ley No. 19-00 sobre Mercado de Valores del 8 de mayo del año 2000 (en lo adelante Ley), y en particular:

El artículo 65, el cual dispone que los puestos de bolsa deberán llevar los registros auxiliares que ordene la Superintendencia de Valores (en lo adelante, Superintendencia), sin perjuicio de proporcionar la información adicional que se les requiera.

**VISTO** : El Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00 contenido en el Decreto 729-04 de fecha tres (03) de agosto del 2004, (en lo adelante Reglamento), y en particular:

El artículo 157, el cual establece que los intermediarios de valores estarán sujetos en su actuación al cumplimiento de las disposiciones sobre documentación y registro de operaciones que determine la Superintendencia mediante normas de carácter general.

El artículo 163, el cual prescribe que los intermediarios de valores deben mantener a disposición de la Superintendencia los datos pertinentes relativos a las operaciones con valores que lleven a cabo, ya sea por cuenta propia o por cuenta de un cliente.

El artículo 170 literal g), el cual establece como obligación y responsabilidad de los intermediarios de valores, suministrar a la Superintendencia de manera regular y con la periodicidad que ella determine, la información concerniente a sus actividades y operaciones.

**VISTA** : La Norma de Intermediarios de Valores que establece Disposiciones para su funcionamiento (CNV-2005-10-IV), aprobada por el Consejo Nacional de Valores (en lo adelante Consejo) en fecha 22 de noviembre de 2005 (en lo adelante Norma de Funcionamiento para

los Intermediarios), y en particular, el artículo 23, relativo a los Reportes Obligatorios que deberá permitir el sistema que adopte el intermediario, para la emisión diaria de lista de órdenes y operaciones realizadas.

- VISTA** : La Modificación a la Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2009-01-IV), aprobada por el Consejo en fecha 12 de mayo de 2009 (en lo adelante Norma para la Remisión Periódica de Información).
- VISTO** : El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas para Intermediarios de Valores, y en particular, la Sección 1.3 del capítulo I, relativa a “*Organización del Plan o Catálogo de Cuentas*”.
- VISTA** : La Circular para el Modelo de Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores (C-SIV-2008-01-IV) aprobada por la Superintendencia de Valores en fecha seis (06) de febrero del año dos mil ocho (2008).
- VISTA** : La Circular que introduce determinadas modificaciones al Modelo de Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores (C-SIV-2008-02-IV) aprobada por la Superintendencia de Valores en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil ocho (2008).
- CONSIDERANDO** : Que es deber de la Superintendencia velar por la transparencia del mercado, procurando un mercado justo y ordenado para todos los participantes.
- CONSIDERANDO** : La obligación que tienen los puestos de bolsa de remitir diariamente las operaciones bursátiles y extrabursátiles que éstos realicen, conforme lo dispuesto en la Norma para la Remisión Periódica de Información.
- CONSIDERANDO** : Que es preciso unificar los instrumentos que deben presentar los Intermediarios de Valores, para incrementar de esta manera la rapidez y eficacia en el suministro de la información y la labor de fiscalización de la Superintendencia.

**CONSIDERANDO** : Que es una práctica de la Superintendencia, suministrar, en los casos que ameriten, los formatos estandarizados de las informaciones que deben de remitir los participantes, como medio de contribuir con la transparencia del mercado.

**CONSIDERANDO** : Que en virtud de lo antes mencionado, se hace necesario realizar modificaciones al Modelo de Reporte de Operaciones Diarias a los fines de incluir nuevos renglones y/o casillas para la recepción del reporte de la información requerida a los Intermediarios de Valores.

Por tanto:

La Superintendencia, en el uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 21 de la Ley, y acorde con el contenido del artículo 121 del Reglamento, dispone lo siguiente:

**I.** Comunicar a los Intermediarios de Valores, el modelo bajo el cual deberán remitir el reporte diario de las operaciones realizadas en los mercados bursátiles y/o extrabursátiles, según corresponda, así como el instructivo de leyendas para el contenido del mismo, los cuales constan como anexos a la presente Circular, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la *Norma que Establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Participantes del Mercado de Valores* y su modificación.

**II.** Dejar sin efecto la Circular C-SIV-2008-01-IV de fecha seis (06) de febrero del año dos mil ocho (2008) que contempla el Modelo de Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores.

**III.** Dejar sin efecto la Circular C-SIV-2008-02-IV de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil ocho (2008) que introduce determinadas modificaciones al Modelo de Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores, puesta en vigencia el 26 de mayo de 2008.

**IV.** Esta Circular entrará en vigencia el primero (1º) de noviembre de dos mil once (2011).

**V.** Instruir a la División de Comunicación y Promoción para la publicación de esta circular en la página Web de esta Institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

**Guarocuya Félix**  
Superintendente



# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

## DIRECCIÓN DE PARTICIPANTES

### INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES

En el presente instructivo se explican de manera detallada las características de cada una de las secciones que componen el formulario para el **Reporte Diario de Actividades de los Intermediarios de Valores**, describiendo el tipo de información que debe ser colocada en cada una de las columnas que conforman el formulario, con las especificaciones requeridas en cada caso.

A los fines de lograr la correcta remisión de la información requerida a los intermediarios de valores, todas las casillas del formulario que se anexa a este documento, deben estar conforme a las especificaciones de este instructivo, para que todos los datos suministrados tengan la misma estructura, ya que en el formulario o plantilla existen variables que son utilizadas como validaciones internas en el sistema general de base de datos, por lo que si no se introducen correctamente se generan errores automáticos porque el sistema no reconoce la información que no cumple con los estándares establecidos previamente, lo cual impide que la transmisión de la información sea satisfactoria.

**(1) Nombre del Emisor:** Nombre del emisor.

**(2) R.N.C. Emisor:** Registro Nacional de Contribuyente del emisor.

**Nota:** El RNC a utilizar es el que se encuentra publicado en la página Web de la Superintendencia de Valores ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).

**Ruta del listado:** pulse mercado de valores, luego pulse registros y por último pulse emisores de valores. (<https://seri.siv.gov.do/consulta/Emisores.php>).

**(3) Código SIVEM Emisión:** Corresponde al número asignado por la Superintendencia de Valores a una emisión.

**Instrucciones:** Para los títulos valores del Banco Central que no posean Código SIVEM colocar ND (No Disponible)

**Nota:** El RNC y el Código SIVEM Emisión a utilizar es el que se encuentra publicado en la página Web de la Superintendencia de Valores ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).

**Ruta del listado:** pulse mercado de valores, luego pulse registros y por último pulse emisores de valores. (<https://seri.siv.gov.do/consulta/emisiones.php>).

Además pueden utilizar las siguientes rutas para localizar el Código SIVEM:

**Ruta:** Pulse mercado de valores, luego pulse registro y pulse emisiones de valores (Instrumentos Negociados) o emisiones de valores (Emisores Diferenciados).

**Ruta Directa:** [http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisiones\\_Valores.html](http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisiones_Valores.html) o [http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisores\\_Diferenciados.html](http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisores_Diferenciados.html)

**(4) Código del Título (ISIN):** Corresponde al International Security Identification Number, si lo posee, en caso contrario el número asignado por el mecanismo centralizado de negociación.

**Instrucciones:** Para los títulos valores del Banco Central que no posean Código ISIN colocar ND (No Disponible)

**Nota:** El Código del Título (ISIN) a utilizar es el que se encuentra publicado en la página Web del Depósito Centralizado de Valores ([www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)).

**Ruta del listado:** en la parte de consulta pulse Códigos ISIN. (<https://www.cevaldom.com/app/do/isin.aspx>).

**(5) Serie:** Conforme se define en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

**Instrucciones:** Para los títulos valores del Banco Central que no posean Código ISIN colocar en esta casilla ND (No Disponible).

**Nota:** El número de serie a utilizar es el que se encuentra publicado en la página Web de la Superintendencia de Valores ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).

**Ruta:** Pulse mercado de valores, luego pulse registro y pulse emisiones de valores (Instrumentos Negociados) o emisiones de valores (Emisores Diferenciados).

**Ruta Directa:** [http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisiones\\_Valores.html](http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisiones_Valores.html) o [http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisores\\_Diferenciados.html](http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Emisores_Diferenciados.html)

**(6) Moneda de Denominación:** Corresponde a la moneda de denominación del título valor de deuda, de acuerdo a su acrónimo contable<sup>1</sup>.

**Acrónimo Contable:** Es el signo monetario del monto de una partida registrada en una cuenta.

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(7) Tipo de Operación:**

**Cuenta Propia** - Se refiere a las transacciones propias del intermediario de valores.

---

<sup>1</sup> Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas Capítulo I Lineamientos Generales Sección 1.1 subsección 1.3.1.4 Definiciones y consideraciones de los elementos de la tercera categoría de elemento.

**Cuenta Tercero** – Se refiere a las transacciones efectuadas de sus clientes.

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(8) Clasificación de las Operaciones:**

**Transacciones propuestas** - Son todas las transacciones pactadas que son propuestas por el intermediario de valores a los clientes (o transacciones no solicitadas por el cliente).

**Transacciones requeridas** – Son todas las transacciones pactadas que son requeridas por los clientes a los intermediarios de valores (o transacciones solicitadas por el cliente).

**ND** – Cuando el intermediario de valores especifique en la casilla (7) especifique cuenta propia, en esta casilla (8) debe colocar ND. (**No Disponible**)

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(9) Tipo de Transacción:** Indica el tipo de transacción realizada, según la operación efectuada de Compra o Venta, Mutuante o Mutuario y Otros.

**Compra** - Es la adquisición u obtención de instrumentos financieros.

**Venta** – Es la transferencia de instrumentos financieros.

**Mutuante** - Es cuando se actúa como prestamista de un título valor de deuda.

**Mutuario** - Es cuando se actúa como prestatario de un título valor de deuda.

**Otros** - Es cualquier otra operación que no se encuentre estipulada en el listado.

**Instrucciones:**

- a) El llenado de esta casilla se debe hacer desde el punto de vista del cliente. Es importante destacar, que cuando el intermediario de valores actúa por cuenta propia en la compraventa de TVD actuará como cliente.
- b) Cuando ambas transacciones (compra y venta) se efectúen en el mismo intermediario de valores, este debe reportar las dos puntas, es decir, la de compra y la de venta.
- c) Cuando la transacción (compra o venta) se efectúe entre dos intermediarios de valores, cada intermediario reportará por separado cada operación, es decir, un intermediario reportará la compra y el otro intermediario reportará la venta.
- d) Cuando la transacción sea Mutuante o Mutuario el procedimiento a utilizar es el mismo de los literales b) y c).
- e) Cuando la transacción sea Otros el procedimiento a utilizar es el mismo de los literales b) y c).

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(10) Tipos de Contratos:** Se refiere a los distintos contratos que establecen los términos y condiciones específicos de contratación por tipología de transacción o producto, entre la Entidad y un Cliente, donde la Entidad siempre actúa como contraparte directa del Cliente.

**Spot (contado)** - Son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en la misma fecha (same day value) o en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto. (De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o liquidación de un contrato de compraventa spot no podrá exceder los siete (7) días hábiles).

**Forward (Plazo)** - Son contratos de compraventa de títulos valores de deuda donde los contratantes convienen (pactan) vender o comprar un título valor de deuda a un precio establecido, para ser liquidados en una fecha posterior a la fecha de transacción o pacto. (De acuerdo a prácticas internacionales, el plazo entre la fecha de transacción o pacto y la fecha valor o liquidación de un contrato de compraventa a plazo debe exceder los siete (7) días hábiles)<sup>2</sup>.

**Mutuo** - Es un contrato, por el cual una de las partes entrega a otra cierta cantidad de títulos valores que se consumen por el uso, quedando obligada esta última a devolver otro título de la misma especie y calidad.

**ND** - Es cualquier otro contrato que no se encuentre estipulado en el listado. (No Disponible)

**Instrucciones:**

- a) Cuando la casilla 9 indique una compra o una venta, en esta casilla se debe referir a un contrato Spot (contado) o un contrato forward (plazo).
- b) Cuando la casilla 9 indique Mutuante o Mutuario, en esta casilla se debe referir a un contrato Mutuo.
- c) Cuando la casilla 9 indique Otros, en esta casilla se debe indicar ND.

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(11) Tipo de Mercado:** Indica en el mercado donde realiza la colocación inicial o las negociaciones de operaciones ya colocadas.

**Mercado Primario:** Se refiere a las operaciones que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores, mediante las cuales los emisores obtienen financiamiento para

---

<sup>2</sup> Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas Capítulo III Políticas Contables y Modelos de Contabilización Sección 3.0210 subsección 3.0210-4.1 Fundamentos Jurídicos y Financieros de los Contratos de Compra y Venta de Títulos Valores de Deuda.

sus actividades. Dicha colocación se puede hacer directamente por los que emiten los instrumentos financieros o por un intermediario de valores.

**Mercado Secundario:** Son las operaciones que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.

**Instrucciones:**

a) Cuando la colocación primaria de una emisión de títulos valores de deuda (TVD) es colocada directamente por el emisor y el intermediario de valores (actuando por cuenta propia o por cuenta de tercero) adquiere TVD de esa emisión, solamente debe reportar la operación de compra.

b) Es importante destacar, que cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia en la compraventa de TVD, este comportará como cliente.

c) Cuando la colocación primaria de una emisión de títulos valores de deuda (TVD) es realizada a través de un intermediario (por la bolsa) actuando como agente colocador, este no reportará ninguna operación.

d) Sin embargo, si un intermediario de valores (actuando por cuenta propia o por cuenta de tercero) adquiere TVD de esa emisión colocados a través de un agente colocador, este debe reportar la punta de la compra. Es importante destacar, que cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia en la compraventa de TVD, este comportará como cliente.

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(12) Tipo de Negociación:** Indica en el mercado donde realiza la negociación.

**Bursátil:** Es el mercado donde compradores y vendedores concretan negocios, a través de los Puestos de Bolsa autorizados, mediante una institución autorreguladora que ofrece un mecanismo centralizado de negociación de valores.

**Extrabursátil:** Son aquellos mercados no organizados donde la negociación bilateral de instrumentos financieros se hace directamente entre las partes.

**Nota:** En la plantilla esta casilla contiene un listado desplegable.

**(13) No. Operación Depositario Centralizado de Valores:** Corresponde al número de operación generado y asignado por el Depositario Centralizado de Valores.

**Instrucciones:**

a) Para las operaciones con títulos valores del Banco Central que no posean Código ISIN, colocar en esta casilla el número 0.

- b) Para los títulos valores que posean Código ISIN, colocar el número asignado por el Depositario Centralizado de Valores.
- c) Para los títulos valores que posean Código ISIN y no sean liquidados por el Depositario Centralizado de Valores local, colocar en esta casilla 0.
- d) Para los títulos valores del Banco Central que no posean Código ISIN y el Depósito Centralizado de Valores le asigna un número de operación, colocar en esta casilla el número asignado.

**(14) Corredor:** Es la persona responsable que efectúa la operación.

**Código SIVCV:** Corresponde al código asignado por la Superintendencia de Valores a un corredor de valores.

**Nota:** El Código SIVCV del Corredor a utilizar es el que se encuentra publicado en la página Web de la Superintendencia de Valores ([www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)).

**Ruta del listado:** pulse mercado de valores, luego pulse registros y por ultimo pulse corredores de valores. (<http://www.siv.gov.do/mercado/Participantes/Corredores.html>).

#### **(15) Solicitud del Inversionista:**

- I. Tasa de Cupón:** es la tasa de interés nominal anual que devenga un inversor por la tenencia de un título valor de deuda que posea según su estructura una cláusula contractual de pago de intereses.
- II. Tasa de Rendimiento del TVD:** Es la tasa esperada de una inversión determinada, la cual puede ser menor, mayor o igual a la tasa de cupón que paga un Título Valor de Deuda, expresada en términos porcentuales.
- III. Fecha Valor:** Es la fecha efectiva de la compra o venta de contado de los títulos valores de deuda donde toma lugar la liquidación del Contrato de Compraventa Spot de TVD. La Fecha Valor coincide con la Fecha de Transacción para aquellos Contratos de Compraventa Spot de TVD “Same day value” (Contratos Valor Mismo Día).

**Nota:** Para los contratos de mutuos de valores la fecha valor es la fecha de inicio del Contrato de Mutuo de Valores y la fecha de transacción es la fecha que se pacta con el cliente y confirma por escrito un Contrato de Mutuo.

- IV. Fecha de Vencimiento:** es la fecha de terminación del Contrato de Mutuo de Valores.

#### **(16) Información del Instrumento Financiero:**

**(I) Cantidad de Títulos:** Constituye la cantidad de títulos que conforman una emisión o un Programa de Emisión.

**(II) Valor Nominal:** Es el monto a ser pagado por el emisor del título valor de deuda, al vencimiento de la obligación; y es el monto que se toma como base para el cálculo de los intereses o cupones de intereses.

El Valor Nominal se expresa como una cantidad en términos monetarios, y siempre como el 100% en términos porcentuales.

**(III) Cantidad de Valor Nominal:** Es el monto en términos monetarios en el cual se expresan las transacciones y/o la posición de un título valor de deuda. La Cantidad de Valor Nominal se calcula multiplicando la Cantidad de Títulos **(I)** por el Valor Nominal **(II)** que conforman la transacción o la posición.

**(IV) Precio Negociado de los Títulos Valores de Deuda (TVD) (%):** Es el valor que se expresa porcentualmente, el cual representa la intención de compra o de venta del título valor de deuda.

Es el valor pecuniario de una **Unidad de Valor Nominal** expresado como un porcentaje de una **Unidad de Valor Nominal**, para transacciones pactadas en el mercado *spot* profesional de títulos valores de deuda, a una fecha dada.

**(V) Valor Negociado de un Título Valor de Deuda:** Es el valor económico, expresado en términos monetarios, de una Cantidad de Valor Nominal al Precio Negociado de los TVD. Se calcula multiplicando la Cantidad de Valor Nominal de la transacción y/o posición de un título valor de deuda **(III)** por el Precio Negociado de los TVD (porcentaje) **(IV)**.

**(17) Información del Inversionista:** Corresponde a la información personal identificable de un cliente.

**(I) Inversionista:** Se refiere a persona física o Jurídica.

**Instrucciones:**

**Cuando el intermediario de Valores en la casilla (7) indique:**

- a) **Cuenta Propia** esta casilla debe presentarse en blanco.
- b) **Cuenta Tercero** esta casilla debe colocarse el nombre del inversionista o los inversionistas.

**(II) Tipo de documento:** Se refiere a los documentos que son expedidos por la autoridad competente, con que identifica o hace identificable cualquier persona física o jurídica.

**R.N.C., Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte:** Registro Nacional de Contribuyente o el número equivalente de su jurisdicción nacional y/o Documento de Identidad del cliente.

**Instrucciones:**

**Cuando el intermediario de Valores en la casilla (7) indique:**

- a) **Cuenta Propia esta casilla debe presentarse en blanco.**
- b) **Cuenta Tercero esta casilla debe colocarse el tipo de documento del inversionista.**

**Nota:** Esta casilla contiene un listado desplegable.

**(III) Número del Documento:** Se refiere al número de identificación asignado al documento de cualquier persona física o jurídica.

**R.N.C.** Se refiere al número del Registro Nacional del Contribuyente de personas jurídicas del país o el número equivalente de la jurisdicción nacional para personas jurídicas del exterior.

**Cédula de Identidad y Electoral:** Se refiere a personas físicas del país (República Dominicana).

**Pasaporte** Se refiere a personas físicas del exterior.

**Instrucciones:**

**Cuando el intermediario de Valores en la casilla (7) indique:**

- a) **Cuenta Propia esta casilla debe presentarse en blanco.**
- b) **Cuenta Tercero esta casilla debe colocar el número del documento del inversionista.**

**PROCEDIMIENTO PARA EL LLENADO Y ENVÍO DE LA APLICACIÓN.**

Este procedimiento se compone de cuatro (4) partes:

- 1) Creación de la carpeta SIV en el disco duro.
- 2) Como acceder a la aplicación (Plantilla del Reporte de Operaciones Diarias).
- 3) Llenado de la Plantilla del Reporte de Operaciones Diarias.
- 4) Como remitir la información por el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

**1) Creación de la carpeta SIV en el disco duro:**

Antes de iniciar el proceso de llenado de la plantilla es necesario crear una carpeta en su disco duro local con el nombre “SIV”, la cual será utilizada para guardar los archivos generados por el usuario para ser posteriormente enviados a esta Superintendencia de Valores.

**Nota:**

- a) **Si no conoce el procedimiento para crear nuevas carpetas o no posee los permisos requeridos comuníquese con el usuario administrador o su soporte informático.**
- b) **Si está creada la carpeta continúe con el procedimiento.**

## **2) Como Acceder a la Plantilla del Reporte de Operaciones Diarias.**

- 2.1. En primer lugar, ingrese a la página de la Superintendencia de Valores [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do).
- 2.2. Luego en el menú principal pulse la opción servicios en línea.
- 2.3. En esta opción aparecerá un listado de los diferentes servicios que se ofrecen, pulse la opción que dice **Plantilla Información Diaria 2**.

**Nota: Los Intermediarios de Valores que puedan generar directamente el XML de sus sistemas pasar al punto cuatro (4).**

## **3) Llenado de la plantilla del Reporte de Operaciones Diarias:**

- 3.1. En primer lugar, ingrese los datos correspondientes a la entidad supervisada como es su (RNC) y el período que va a informar, colocando (mes, día, año) en ese mismo orden.

Ejemplo:

RNC Supervisado:	1-01-56714-7
Periodo:	8/31/2008

**Nota:**

**El RNC del supervisado debe ser el que se encuentra en el registro de la Superintendencia de Valores en el Departamento de Registro.**

- 3.2. Posteriormente, complete la información relativa al **Reporte de Operaciones Diarias**.
- 3.3. Una vez finalizada la introducción de los datos relativos a la información de las operaciones realizadas, pulse **Grabar Datos** y aparecerá una pantalla indicando que el archivo para el envío a la SIV en XML fue creado satisfactoriamente.

Ejemplo:



#### **4) Como remitir por el Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).**

4.1. En primer lugar, ingrese a la página de la Superintendencia de Valores [www.siv.gov.do](http://www.siv.gov.do)

4.2. Luego en el menú principal pulse la opción servicios en línea.

4.3. En esta opción aparecerá un listado de los diferentes servicios que se ofrecen, pulse la opción que dice **Sistema Electrónico para Remisión de Información (SERI)**.

Tras una primera pantalla de acceso al SERI, aparecerá lo siguiente:

**a) Acceso usuarios administradores:** Esta aplicación fue utilizada por los intermediarios de valores en una primera etapa.

**b) Acceso usuarios SERI:** Esta es la aplicación que se va a utilizar de la manera siguiente:

Aplicación a utilizar:

1. Ingrese el código de usuario y la clave secreta de la persona autorizada a remitir información.

#### **Acceso usuarios SERI**

Código de Usuario

●●●●●●●●

Clave Secreta

●●●●●●

[olvidó su contraseña ?](#)

Ingresar

2. Una vez introducidos los datos pulse  y aparecerá en la pantalla un listado de las acciones que el usuario tiene permitido utilizar. **(Si el usuario tiene permiso a remitir las Transacciones Diarias 2), continúe con el proceso.**

Código de Usuario: PB18732203    Nombre: Edwin Antigua    Correo Electrónico: y.reyes@siv.gov.do

Ud. ha sido autorizado por el usuario administrador de su empresa a realizar las siguientes acciones:

- ☒ [Cambio de clave](#)
- ☒ [Cambio correo electrónico](#)
- ☒ [Consulta Comprobante Electrónico](#)
- ☒ [Posición Global Neta](#)
- ☒ [Transacciones Diarias](#)
- ☒ [Balance de Comprobacion](#)
- ☒ [Información Diaria 2 \(Prueba\)](#)
- ☒ [Hechos Relevantes](#)
- ☒ [Legal Lending Limit](#)

3. En este menú pulse la opción Información Diaria 2.
4. Luego, aparecerá una pantalla solicitando el período que va a informar y el ingreso del reporte de transacciones diarias.
5. Pulse  y proceda a buscar el documento que anteriormente fue convertido en formato XML  DP\_TOD1-01-56604-3\_20110802.xml, el cual se encuentra en la ruta "C:\SIV", lo selecciona con doble clic y aparecerá el documento en XML a ser remitido.

Ejemplo:

Código de Usuario: PB18732203    Nombre: Edwin Antigua    Correo Electrónico: y.reyes@siv.gov.do

### Informacion Diaria 2 Pruebaa

**Aviso:** Para indicar que no hubo transacciones, marcar la casilla.

---

Razón Social Entidad que informa: INVERSIONES & RESERVAS, S.A.    RNC / CI: 1-01-89400-8

Casilla de correo electrónico:

Periodo (AAAA/MM/DD):  /  /

Ingreso Transacciones Diarias 2:   \* extensiones permitidas: xml

<-- Casilla para reportar sin transacciones.

**Importante:**  
 - Los archivos marcados con \* son obligatorios  
 - El peso total del(los) archivo(s) a enviar no debe sobrepasar los 6MB

Ante problemas con el sistema SERI contáctese a través del siguiente correo electrónico: [soporte\\_seri@siv.gov.do](mailto:soporte_seri@siv.gov.do)

**Nota:** Si el intermediario de valores va a reportar sin transacciones, debe completar el punto 4 y marcar esta casilla  <-- Casilla para reportar sin transacciones.

6. Para completar el envío pulse , enseguida el sistema procederá a verificar si el archivo está bien estructurado.
7. Si el procedimiento se realizó de manera correcta, se visualizará la pantalla siguiente:

Código de Usuario: PB18732203    Nombre: Edwin Antigua    Correo Electrónico: l.gautreaux@siv.gov.do

## Información Diaria 2 Pruebaa

Razón Social Entidad que informa: INVERSIONES & RESERVAS, S.A.    RNC / CI: 1-01-89400-8

Periodo que Informa : 30/08/2011

> Archivo : Transacciones Diarias 2

Validacion Sintaxis XML

ARCHIVO XML BIEN FORMADO

Validacion Fisica

\*\*\* Validacion Fisica sin Errores \*\*\*

Aceptar

Volver

### Nota:

Si el procedimiento no se efectuó correctamente, le aparecerá esta misma pantalla reflejando los errores que contenga el archivo.

8. Mas adelante, el sistema mediante un aviso a correo electrónico del usuario procederá a informar que el archivo ha sido recibido para su prevalidación.

### Ejemplo:

De: Superintendencia de Valores de la República Dominicana [webmaster@siv.gov.do]    Enviado el: martes 30/08/2011 03:23 p  
Para: Leonardo Gautreaux Márquez  
CC:  
Asunto: SIV - RECEPCION DE ARCHIVOS  
Firmado por: Existen problemas con la firma. Haga clic en el botón de la firma para obtener más detalles.

---

De nuestra consideración:

Con fecha 30/08/2011 - 033509, la SIV ha recepcionado de la entidad INVERSIONES & RESERVAS, S.A., para su prevalidacion y/o carga, la informacion correspondiente a Informacion Diaria 2 Pruebaa, correspondiente al periodo 30/08/2011  
Los archivos que a continuacion se señalan, fueron remitidos por el usuario PB18732203:

DP\_TOD1-01-89400-8\_20110830.xml

Cualquier duda que tenga, favor contactar la siguiente direccion de correo electronico: soporte\_seri@siv.gov.do  
Importante: los acentos han sido omitidos intencionalmente.

---BEGIN SIV SIGNATURE---  
D1ORAPsqvzUm10eyLlgkxgvMxudj8LYryH5Lqryb3peSbI2W02RB31TFldUpAs+8vVb3D61+WZW/  
YI1byR+HaEKDB7iUxhW49udUddfY5QYV49Hukj7hGkqky8iqlA8S1ape5RLDioG5kmTBWGbCx7t  
b0Zt+ou8mbj03iIyFaA=  
---END SIV SIGNATURE---

9. Finalmente, el usuario recibirá otro correo electrónico que dice lo siguiente: “la SIV ha recepcionado y validado la información relativa a Transacciones y Operaciones Diarias...”, el cual deberá ser archivado por el intermediario de valores a fin de respaldar el envío de sus antecedentes.

De: Superintendencia de Valores de la República Dominicana [webmaster@siv.gov.do] Enviado el: martes 30/08/2011 03:23 p.  
Para: Leonardo Gautreaux Márquez  
CC:  
Asunto: Resultado validacion logica info. diaria 2da. Version  
Firmado por: Existen problemas con la firma. Haga clic en el botón de la firma para obtener más detalles.

De nuestra consideracion:

Con fecha 30/08/2011 03:35:38, la SIV ha recepcionado y validado la informacion relativa a Transacciones y Operaciones Diarias 2da. Version:

El resultado de dicha validacion, podra visualizarlo en el siguiente link:

[https://seri.siv.gov.do/web/procesa\\_errores.php?id\\_val=201122104&cod\\_usu=PB18732203&periodo=20110830](https://seri.siv.gov.do/web/procesa_errores.php?id_val=201122104&cod_usu=PB18732203&periodo=20110830)

IMPORTANTE:

Conserve este correo electronico como medio de prueba. El Texto que acompa#a este mensaje corresponde a la firma digital de la SIV.

Esta casilla no recibe respuestas, cualquier consulta favor contactar la siguiente direccion de correo electronico:

soporte\_seri@siv.gov.do

Los acentos han sido omitidos intencionalmente.

---BEGIN SIV SIGNATURE---

dfNlm3v+pXpdHYEAtpfENMwXBZe2mUeSUb0A73V5X8PX6s1TZz6BjKSbewTE3YhJ7VhpzPy9wZKz  
4CNoXjF5xyecoRFbZrc1ZxFWhrb1lwtOMfDSw0nHx0cTttCJFYgDtgTEtFkDa550q4RMfg+ejsA  
X6zL940ZHe/gW07+7XQ=

---END SIV SIGNATURE---

10. Proceda a pulsar en el link para visualizar el resultado de la validación.

[https://seri.siv.gov.do/web/procesa\\_errores.php?id\\_val=201122104&cod\\_usu=PB18732203&periodo=20110830](https://seri.siv.gov.do/web/procesa_errores.php?id_val=201122104&cod_usu=PB18732203&periodo=20110830)

Ejemplo:

a) Si el documento no contiene errores, aparecerá la siguiente pantalla.

Código de Usuario: PB2291120 Nombre: Leonardo JosÃ© Gautreaux Correo Electrónico: l.gautreaux@siv.gov.do

### Errores de Validación Lógica

Nro.	Descripción	Error
No se registraron errores durante la validación		

2007 Todos los Derechos Reservados, Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

b) Si el documento contiene errores, aparecerá una pantalla mostrando los errores.

Código de Usuario: PB18732203 Nombre: Edwin Antigua Correo Electrónico: y.reyes@siv.gov.do

### Errores de Validación Lógica

Nro.	Descripción	Error
1	Problemas de cuadratura con periodo anterior	RNC de este emisor (1-10-92009-x) no esta registrado en la SIV
2	Problemas de cuadratura con periodo anterior	El titulo (DO2009520126) no esta registrado o ha vencido
3	Problemas de cuadratura con periodo anterior	RNC de este emisor (1-10-92009-x) no esta registrado en la SIV
4	Problemas de cuadratura con periodo anterior	El titulo (DO2009520126) no esta registrado o ha vencido

**Nota: Mientras la información contenga errores el sistema (SERI) no le recibirá el documento.**

11. Solicitud de Reenvíos.

Si el documento fue recibido exitosamente por el SERI, y la entidad necesita remitirlo nuevamente, deberá solicitar una autorización a la Dirección de Participantes para su aprobación.

# SUPERINTENDENCIA DE VALORES

## ESCENARIOS DE LA OPERATIVIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES

### **Introducción**

Este documento tiene el propósito de mostrar los diferentes escenarios que se pueden presentar al momento del llenado del reporte diario de operaciones con instrumentos financieros por parte de los intermediarios de valores.

Es importante destacar, que el reporte diario de operaciones de títulos valores de deuda TVD, debe ser llenado desde el punto de vista del ***inversionista o cliente***. En este sentido, cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia en la compraventa de TVD, este se comportará como cliente o inversionista.

Esta guía procederá a explicar los diferentes escenarios tomando en primer lugar el mercado secundario, y como segundo lugar el mercado primario.

### **Definición de los diferentes escenarios**

#### **Compra de Títulos Valores de Deuda (TVD) –**

Para la compra de los títulos valores de deuda el inversionista adquiriente del TVD, actúa como comprador.

#### **Instrucciones:**

- a) Cuando el intermediario de valores en el reporte diario de operaciones seleccione en la casilla 7 “Cuenta Propia” y en la casilla 9 “Compra”, esto indica que el intermediario de valores efectúa la **compra** para su portafolio.
- b) Cuando el intermediario de valores en el reporte diario de operaciones seleccione en la casilla 7 “Cuenta de Terceros” y en la casilla 9 “Compra”, esto indica el inversionista (cliente) es el que está realizando la **compra** a través del intermediario de valores.

#### **Venta de Títulos Valores de Deuda (TVD) –**

Para la venta de los títulos valores de deuda el inversionista que transfiere o entrega los TVD, actúa como vendedor.

### **Instrucciones:**

- c) Cuando el intermediario de valores en el reporte diario de operaciones seleccione en la casilla 7 “Cuenta Propia” y en la casilla 9 “Venta”, esto indica que el intermediario de valores efectúa la venta de su *portafolio*.
- d) Cuando el intermediario de valores en el reporte diario de operaciones seleccione en la casilla 7 “Cuenta de Terceros” y en la casilla 9 “Venta”, esto indica que el inversionista (cliente) es el que está realizando la venta a través del intermediario de valores.

**Nota:** Estas mismas instrucciones se deben seguir al momento de seleccionar mutuante, mutuario y otros en la casilla 9.

### **Diferentes escenarios que se pueden presentar al momento del llenado del reporte diario de actividades.**

#### **I. Mercado Secundario**

a. Operación Efectuada por el mismo Intermediario de Valores.

##### **Situación 1:**

Cuando el intermediario de valores actúa por cuenta propia y actúa **por cuenta de terceros** (inversionista).

En este caso el Intermediario de Valores en el Reporte Diario de Actividades debe presentar las dos (2) operaciones (puntas).

- a) Una operación donde el intermediario de valores compra o vende (cuenta propia) y;
- b) Otra operación donde el inversionista (cliente) compra o vende (cuenta de terceros).

**Nota:**

- 1) En la plantilla cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia, la casilla 17 se debe presentar en blanco, Sin embargo, cuando el intermediario de valores actúe por cuenta de terceros, la casilla 17 debe ser completada.
- 2) Este mismo procedimiento aplica cuando se actúa como mutuante, mutuario y otros.

(Ver anexo)

##### **Situación 2:**

Cuando el intermediario de valores actúa por cuenta de terceros (clientes) a través del **mismo intermediario de valores** (como intermediario), es decir, efectúa la compra y la venta para dos terceros (inversionista).

En esta situación, el intermediario de valores en el Reporte Diario de Actividades debe presentar dos (2) operaciones (puntas):

- a) Una operación donde el inversionista (cliente) A compra o vende (cuenta de terceros);
- b) Otra operación donde el inversionista (cliente) B compra o vende (cuenta de terceros).

**Nota:**

- a) **En la plantilla cuando el intermediario de valores actúe por cuenta de terceros, la casilla 17 debe ser completada.**
- b) **Este mismo procedimiento aplica cuando se actúa como mutuante, mutuario y otros.**

(Ver anexo)

#### b. Operaciones Efectuadas entre Intermediarios de Valores.

##### **Situación 3:**

Cuando el intermediario de valores compra y/o vende a otro intermediario de valores, es decir, la transacción se efectúa **entre ambos intermediarios de valores** (por cuenta propia).

##### **Instrucciones:**

En esta situación, cada intermediario de valores en su reporte diario de operaciones debe presentar una (1) operación:

- a) El intermediario de valores comprador reporta la compra (por cuenta propia) y;
- b) El intermediario de valores vendedor reporta la venta (por cuenta propia).

**Nota:**

- a) **En la plantilla cuando el intermediario de valores actúa por cuenta propia, la casilla 17 se debe presentar en blanco.**
- b) **Este mismo procedimiento aplica cuando se actúa como mutuante, mutuario y otros.**

(Ver anexo)

#### c. Operaciones Efectuadas a través de los Intermediarios de Valores.

##### **Situación 4:**

Cuando el **intermediario de valores 1** compra y/o vende actuando por cuenta propia a **otro intermediario de valores 2** que actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente).

### **Instrucciones:**

En esta situación, cada intermediario de valores en su reporte diario de operaciones debe presentar una (1) operación cada uno:

- a) El intermediario de valores 1 que compra y/o vende (por cuenta propia) reporta una (1) operación y;
- b) El intermediario de valores 2 que actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente) en la compra y/o venta, reporta una (1) operación con los datos del inversionista al cual representa.

#### **Nota:**

- a) En la plantilla cuando el intermediario de valores actúa por cuenta propia, la casilla 17 se debe presentar en blanco.
- b) En la plantilla cuando el intermediario de valores actúe por cuenta de terceros, la casilla 17 debe ser completada.
- c) Este mismo procedimiento aplica cuando se actúa como mutuante, mutuario y otros.

(Ver anexo).

### **Situación 5:**

En esta situación el intermediario 1 actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente) en la compra y/o venta y el intermediario 2 actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente), en este caso ambos intermediarios actúan por cuenta de terceros (cliente).

### **Instrucciones:**

En esta situación, cada intermediario de valores en su reporte diario de operaciones debe presentar una (1) operación:

- a) El intermediario de valores 1 que actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente) en la compra y/o venta, reporta una (1) operación con los datos del inversionista al cual representa; y
- b) El intermediario de valores 2 que actúa por cuenta de terceros (inversionista o cliente) en la compra y/o venta, reporta una (1) operación con los datos del inversionista al cual representa.

#### **Nota:**

- a) En la plantilla cuando el intermediario de valores actúe por cuenta de terceros, la casilla 17 debe ser completada.
- b) Este mismo procedimiento aplica cuando se actúa como mutuante, mutuario y otros.

(Ver anexo)

## **II. Mercado Primario**

El llenado de la plantilla en el mercado primario se llenará tomando en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la colocación primaria de una emisión o Programa de Emisiones de títulos valores de deuda (TVD) es colocada directamente por el emisor y el intermediario de valores (actuando por cuenta propia o por cuenta de terceros) adquiere TVD de esa emisión, solamente debe reportar la operación de compra. Es importante destacar, que cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia en la compraventa de TVD, este se comportará como cliente.

b) Cuando la colocación primaria de una emisión o Programa de Emisiones de títulos valores de deuda (TVD) es realizada a través de un intermediario actuando como agente colocador, este no reportará ninguna operación.

Sin embargo, si un intermediario de valores (actuando por cuenta propia o por cuenta de terceros) adquiere TVD de esa emisión colocados a través de un agente colocador, este debe reportar la punta de la compra. Es importante destacar, que cuando el intermediario de valores actúe por cuenta propia en la compraventa de TVD, este se comportará como cliente.

## **III. Para las operaciones de Mutuos de Valores los intermediarios de valores debe registrar en el Depósito Centralizado de Valores lo siguiente:**

- a) La fecha de transacción y la fecha valor de cuando se reciben en prestamos los títulos valores y;
- b) La fecha de vencimiento de cuando serán devueltos los títulos valores recibidos en préstamos.

En este sentido, el registro de estas operaciones debe ser ingresado al sistema del Depósito Centralizado de Valores como dos operaciones pero asignado con el mismo número de operación, debido a que estas dos operaciones pertenecen a un mismo contrato y siempre deben ser cumplidas en la fecha de vencimiento del préstamo.

## **IV. En las operaciones que estén compuestas por operaciones spot y forward los intermediarios de valores deben registrar en el Depósito Centralizado de Valores lo siguiente:**

- c) La fecha de transacción y la fecha valor del contrato spot y;
- d) La fecha de transacción y la fecha valor del contrato forward.

En este sentido, el registro de estas operaciones debe ser ingresado al sistema del Depósito Centralizado de Valores como dos operaciones distintas, pero asignado con distintos número de operación, debido a que estas dos operaciones pertenecen a contratos distintos.